

## **Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Edificio Mirador Azul 1284"**

Nombre del Titular : Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A  
Nombre del Representante Legal : Amanda Francisca Reyes Mauro  
Dirección : Eliodoro Yañez 2962

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Mirador Azul 1284", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Mirador Azul 1284", la que deberá entregarse hasta el 04 de diciembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Majid Dehghan-Manshadi Kemm, dirección de correo electrónico majid@sea.gob.cl, número telefónico 02-29569100.

### **1. Descripción de proyecto**

- 1.1 En relación a la Tabla 4 de la Adenda, sobre Partes y Obras, en donde el Titular señala que: *“Se construirán 596 unidades habitaciones, además de superficies comunes como estacionamientos de vehículos y bicicletas, áreas verdes y conserjería, además, además de una ciclovía en la Calle “Mirador Azul” entre Exequiel Fernández y Nueva Uno, la cual será destinada como Bien Nacional de Uso Público de 0,18 hectáreas y que se encuentra asociado al IMIV que está en proceso de tramitación en la SEREMITT (certificado de ingreso N°0000011966/2024 – Anexo 1.6 de la Adenda)”* (Énfasis Agregado) se solicita al Titular lo siguiente:
- a. Todas las partes, obras y acciones que se despendan del IMIV o que estén relacionadas con las medidas viales del IMIV se deben detallar y abordar como “Obras Viales”.
  - b. Estas “Obras Viales” del Proyecto se pueden incorporar en el capítulo de “descripción del Proyecto” sólo si el IMIV está aprobado (no en evaluación como señala el Titular)
  - c. Tener en consideración que las partes, obras y acciones que se despendan del IMIV no pueden ser Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV)
  - d. Considerar lo anteriormente expuesto en relación a la Tabla 6 “Medidas de gestión asociados al IMIV del proyecto” de la Adenda. Y tener en consideración que las “Obras Viales” no son acciones. Deben ir en Partes y Obras del Proyecto, como se menciono anteriormente, sólo si el IMIV está aprobado.
  - e. En línea con lo anterior, las “Obras Viales” pueden ser incorporadas en el análisis del Descarte del Artículo 7 b) del RSEIA, y se puede utilizar el IMIV en dicho análisis si éste se encuentra aprobado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

- f. Se solicita revisar todas las partes, obras y acciones presentadas por el Titular considerando lo señalado en los literales anteriores.
- g. En caso de que el IMIV este aprobado, se solicita adjuntar la copia de las resoluciones de aprobación y planos firmados por la SEREMITT que verifiquen la aprobación.

1.2 En relación a la respuesta 1.1 de la Adenda y teniendo en consideración que el IMIV aún se encuentra en evaluación y que en la Ficha Resumen del Proyecto (Anexo 8 de la Adenda) el Titular no da cuenta de la cantidad de estacionamientos del Proyecto, se solicita actualizar las partes obras y acciones del Proyecto sobre la base de las observaciones del Presente ICSARA incorporando:

- a. Las “Obras Viales” (Medidas Viales derivadas del IMIV Aprobado)
- b. Presentar la cantidad total de estacionamientos vehiculares para la fase de operación, diferenciando en cantidad de los estacionamientos vehiculares finales para estacionamientos para residentes, visitas y personas con movilidad reducida, etc. de manera complementaria aclarar el calculo de estacionamientos realizado y un esquema para verificar la distribución y cantidad de todos los estacionamientos del Proyecto.
- c. Presentar la cantidad total de estacionamientos de bicicletas, para la fase de Operación.
- d. Detalle de estacionamientos vehiculares finales para la fase de construcción del Proyecto, diferenciando en estacionamientos para camiones y vehículos livianos.
- e. Detalle de estacionamientos de bicicletas para la fase de construcción.

1.3 Considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario, se reitera presentar nuevamente las Partes Obras y Acciones del Proyecto para la fase de construcción y operación. Al respecto el Titular es poco claro en establecer la información generando intervenciones relacionadas a áreas de influencias y explicaciones que redundan. En este sentido, se solicita incorporar todas las partes obras y acciones del Proyecto, tales como calderas, grupos electrógenos, entre otros y en particular las Obras Viales el Titular presenta Obras Viales sin tener el IMIV Aprobado y las presenta como un aspecto separado de las mismas en la Tabla 6 de la Adenda como “*Medidas de gestión asociados al IMIV del Proyecto*”. En línea con lo anteriormente expuesto, se solicita presentar nuevamente un esquema de Planta del Proyecto, para la fase de construcción y operación en el cual se pueda observar la totalidad de las partes del Proyecto.

1.4 Se reitera la observación 1.17 del ICSARA debido a que el Titular señala que el IMIV esta en tramitación. En este sentido se solicita considerar la “Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017) que señala:  
*“Al respecto, en la DIA o EIA no corresponde presentar el EISTU; sin embargo, en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA.”*

**Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto**

1.5 En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de las fases de construcción y operación del Proyecto, acorde a la siguiente Tabla:

| <b>Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad</b>           |  |
|---|--|
| <b>Fase de Construcción</b>   |  |
| Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]                      |  |
| Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]  |  |
| Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]                     |  |
| Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...] |  |
| <b>Fase de Operación</b>  |  |
| Fecha estimada de inicio [Etapa Operación n...]                         |  |
| Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Operación n...]     |  |
| Fecha estimada de término [Etapa Operación n...]                        |  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

|  |  |
|--|--|
| Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Operación n...] |  |
|--|--|

- 1.6 Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del Proyecto, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.

## 2. Normativa Ambiental Aplicable

### Emisiones Atmosféricas

- 2.1 Sobre la base del Anexo 2.1 de la Adenda “Informe de Estimación de Emisiones Mirador Azul” y a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular:
- 2.1.1 Se reitera la observación 2.2.8 del ICSARA, incluyendo el 100% del material para la actividad de transferencia de materiales para las actividades de excavación y escarpe, ya que de lo contrario se estaría subestimando las emisiones relacionadas con esta actividad (se aclara que siempre se debe considerar el 100% de material removido para carga y descarga, independiente si este se realiza dentro o fuera del predio del proyecto). Se recuerda al Titular que el nivel de actividad debe contemplar la totalidad del material removido, que equivale a las toneladas de material cargado más las toneladas descargadas, es decir, el material total multiplicado por dos.
- 2.1.2 Se reitera observación 2.2.16 del ICSARA, ya que el Titular omite los 400 metros asociados al tránsito de vehículos pesados hacia el botadero de excedentes de excavación, escarpes, escombros, entre otros, lo cual implica en una subestimación de emisiones del proyecto.
- 2.1.3 Ampliar la presentación del Anexo 2.1 de la Adenda “Informe de Estimación de Emisiones Mirador Azul” de la Adenda en la Tabla N° 86 “Emisiones por compensar” incluyendo la fracción de combustión y la exigencia de compensación para el año 2 debido a la superación del límite de emisiones del NOx. Para lo anterior, deberá considerar la siguiente tabla:

| Año | Fase(s) | Contaminante | Emisiones [ton/año] | Emisiones al 120% [ton/año] | Fracción combustión [%] |
|-----|---------|--------------|---------------------|-----------------------------|-------------------------|
|     |         |              |                     |                             |                         |

- 2.1.4 Ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones del presente ICSARA Complementario. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores.
- 2.2 Se reitera al Titular actualizar el cumplimiento del D.S. 31/2016 del MMA considerando las observaciones del presente ICSARA complementario. Considerando para todos los efectos el análisis del Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5 de fecha 08 de septiembre de 2023.

### General

- 2.3 Se reitera que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción y operación) según corresponda. Además, se solicita al Titular rectificar o ampliar, según corresponda, los indicadores de cumplimiento de cada normativa, considerando que deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, en atención que no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.

### 3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

#### Área de influencia

#### Medio Humano

- 3.1 En relación a la respuesta 4.3 de la Adenda, en la cual se aborda la actualización de la Tabla 3.32 de la DIA que considera la acción del transporte terrestre de carga diversa asociado a la fase de construcción. Cabe señalar, que los días de frecuencia de recolección domiciliaria corresponde a ruta establecida lunes (8:00 a 10:00 hrs. aprox.) – miércoles (8:30 a 9:30 hrs. aprox.) – viernes (8:30 a 9:30 hrs. aprox.); asimismo en Mirador azul entre las calles Froilán Roa y Calle Nueva Uno se instala Feria Libre los días martes y viernes.
- 3.2 En relación a la respuesta 4.7 de la Adenda el Titular señala que “*para el análisis del peor escenario se utiliza una tasa de crecimiento vehicular y peatonal, de 3,2% y 12% respectivamente, con el fin de absorber el crecimiento futuro de los viajes en los años correspondientes a los cortes temporales y así, considerar el crecimiento generado por proyectos futuros cercanos*” Al respecto, el titular aborda de manera general la respuesta, por tanto se reitera que, en el descarte del peor escenario, se deberá considerar el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto. Se deben considerar los proyectos que posean RCA o permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis. Existen varios proyectos en Av. Vicuña Mackenna.
- 3.3 En relación a la respuesta 4.20 de la Adenda, se solicita al Titular que las respuestas sean autocontenidas, además se reitera lo solicitado en la observación N°4.20 del ICSARA y se solicita profundizar el análisis y descartar que no genera un impacto en los paraderos cercanos. Dicho análisis deberá realizar para la fase de construcción y operación. Además, deberá considerar el flujo de los proyectos cercanos al Proyecto.
- 3.4 Con respecto al acápite 2. Descripción Del Proyecto del Anexo 2.3 Estudio Vial - Ambiental de la Adenda, se señala que “*(...) Por otro lado, es importante señalar que el proyecto cuenta con un Informe de Mitigación de Impacto Vial en trámite (Anexo 4.7.1), el cual contempla las siguientes medidas de mitigación obligatorias y por impacto (...)*”, dado que en el Titular da cuenta de la utilización del IMIV y de sus medidas de mitigación para descartar la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA y que según lo señalado en el punto 1.1.6 del “*Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios*” (Sept. 2022) SEA son:  
*d. Las medidas de mitigación obligatorias indicadas en IMIV, lo que permitirá observar los estándares de servicios existentes antes de la puesta en operación del proyecto, y en el marco del SEIA, para determinar potenciales impactos en los SVCGH.*  
*e. Medidas de mitigación adicionales indicadas en IMIV, para que puedan ser analizadas en el marco del SEIA para determinar potenciales impactos en los SVCGH” (Sistemas de Visa y Costumbres de Grupos Humanos).*  
Con respecto a lo expuesto, se solicita al Titular actualizar y aclarar si el descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. 40/2012 MMA, considera esas “medidas obligatorias y por impacto” y se recuerda que, si no tiene un IMIV aprobado, las medidas de mitigación viales no se podrían considerar para el respectivo descarte.
- 3.5 Con respecto al Anexo 2.3 Estudio Vial - Ambiental de la Adenda y en relación con el IMIV aprobado, se solicita al Titular incorporar al análisis de descarte del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA, todas las medidas de mitigación vial que puedan significar una alteración a los sistemas de vida y costumbre de los grupos humanos presentes en el área de influencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

**Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.**

- 3.6 En relación al Anexo 1.6 de la Adenda el Titular presenta el Certificado de Ingreso del IMIV a tramitación sectorial, así mismo, en el Anexo 1.5 de la Adenda, el Titular adjunta los planos viales del Proyecto que ha propuesto en la evaluación sectorial.  
Al respecto, y tomando en consideración que el Titular está utilizando el IMIV para realizar el descarte del Art. 7.b del RSEIA, lo que se solicita al Titular es que presente un Anexo con la Resolución de Aprobación del IMIV y los planos respectivos aprobados por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones RM. de modo de acreditar el IMIV aprobado.
- 3.7 En la respuesta 4.38 de la Adenda, se señala que “(...) *Por otro lado, es importante señalar que el proyecto cuenta con un IMIV (Anexo 1.6 de la DIA), el cual contempla las siguientes medidas de mitigación para la etapa de construcción del proyecto (...)*”, por lo mencionado, se reitera la observación al Titular, entendiéndose que en el caso de que se presente el IMIV aprobado en el marco del SEIA, este se utilizará como insumo para la determinación del impacto.
- 3.8 Debido a que para descartar las afectaciones a la libre circulación, la conectividad y los tiempos de desplazamiento, el Proyecto utiliza antecedentes del IMIV, este debe estar aprobado (no en evaluación) y debe ser consistente con el proyecto en evaluación, esto es: para un proyecto inmobiliario de 596 unidades habitacionales correspondientes a departamentos, distribuidos en 3 edificios de 26, 21 y 21 pisos, en una superficie de 0,67 hectáreas.  
Además, es necesario que las medidas de mitigación derivadas del IMIV correspondiente al proyecto, sean parte integral del Proyecto y puedan ser evaluadas ambientalmente (emisiones y residuos) en el presente proceso.  
Se requiere presentar la planimetría actualizada que dé cuenta expresamente del análisis solicitado y actualizar, según corresponda, la información en la Adenda Complementaria sus Anexos y en las Fichas Resumen.

**Resumen Art. 11 Ley 19.300**

- 3.9 En relación a los antecedentes presentados por el Titular que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del Art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes se reitera actualizar, para ambas fases del Proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA.

**4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad**

- 4.1 En consideración a lo declarado en la DIA, en el Anexo 6 de la DIA “Fichas Resumen”, en el anexo 8 de la Adenda “Fichas Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- Descripción del Proyecto
  - Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
  - Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
  - Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

Antecedentes

| <b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>               |  |
|---|--|
| Titular   |  |
| RUT   |  |
| Representante Legal   |  |
| RUT   |  |
| Domicilio   |  |
| Correo Electrónico  |  |
| <b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>                            |  |
| Nombre del Proyecto   |  |
| Descripción Breve   |  |
| Objetivo  |  |
| Tipología principal y secundaria                                      |  |
| Monto de la Inversión   |  |
| Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución |  |
| Vida Útil Proyecto  |  |
| Vida Útil Partes u Obras  |  |
| <b>LOCALIZACIÓN</b>   |  |
| Región  |  |
| Provincia   |  |
| Comuna  |  |
| Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)                           |  |
| Superficie Total del Proyecto   |  |
| Caminos de Acceso   |  |
| Justificación de la Localización                                      |  |

Partes, Obras y Acciones.

| Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. |   |  |   |
|---|---|--|---|
| Nombre  | Descripción   | Carácter<br><i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i> | Fase  |
| <i>[Nombre parte/obra 1]</i>  | <i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>  | <i>[Temporal o permanente]</i>   | <i>[Construcción, operación y/o cierre]</i> |
| <i>[Nombre parte/obra n]</i>  | <i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i> | <i>[Temporal o permanente]</i>   | <i>[Construcción, operación /o cierre]</i>  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

| Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. |             |                         |                                      |
|---|-------------|-------------------------|--------------------------------------|
| Nombre  | Descripción | Carácter                | Fase                                 |
| [Nombre acción 1]   |             | [Temporal o permanente] | [Construcción, operación y/o cierre] |
| [Nombre acción n]   |             |                         | [Construcción, operación y/o cierre] |

#### Cronología y Mano de obra

| Cronología de las fases del proyecto o actividad. |  |
|---|--|
| Fase de [Construcción/Operación/Cierre].          |  |
| Fecha estimada de inicio.                         |  |
| Parte, obra o acción que establece el inicio.     |  |
| Fecha estimada de término.                        |  |
| Parte, obra o acción que establece el término.    |  |

| Mano de obra |                           |
|--------------|---------------------------|
| Fases        | Número máximo de personas |
| Construcción |                           |
| Operación    |                           |
| Cierre       |                           |
| <b>Total</b> |                           |

#### Suministros

| Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].        |   |
|--|---|
| Nombre   | Descripción   |
| [Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes] | [Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve] |
| [Suministro básico n]  | [Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve] |

#### Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

| Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].         |   |
|---|---|
| Nombre  | Descripción   |
| [Nombre del recurso 1]  | [Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]  |
| [Nombre del recurso n]  | [Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.] |
| [En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado] |   |

#### Emisiones y Residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

| Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].      |   |
|---|---|
| Nombre  | Descripción   |
| [Emisión 1, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.] | [Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla] |
| [Emisión n, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.] | [Emisión n]   |

| Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].                               |  |
|--|--|
| Nombre   | Descripción  |
| [Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.] | [Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla] |
| [Emisión o efluente n]   | [Emisión o efluente n]   |

| Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. |  |
|---|--|
| Nombre  | Descripción  |
| Ruido   | [Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla] |

| Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].            |  |
|--|--|
| Nombre   | Descripción  |
| [Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.] | [Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla] |
| [Emisión n]  | [...]  |

| Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. |  |
|--|--|
| Nombre   | Descripción  |
| [Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]  | [Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo] |
| [Nombre del residuo n]   | [Describir el residuo n]   |

| Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. |  |
|---|--|
| Nombre  | Descripción  |
| [Nombre del residuo 1]  | [Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo] |
| [Nombre del residuo n]  | [Describir el residuo n]   |

| Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente<br>Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. |   |
|--|---|
| Nombre   | Descripción   |
| [Nombre del producto químico u otra sustancia 1]   | [Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo] |
| [Nombre del producto químico u otra sustancia n]   | [Descripción del producto químico u otra sustancia n]   |

Productos Generados y Actividades Mantenición

| Productos generados/ Fase(s) que corresponda |
|--|
|--|



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

| Nombre                  | Descripción  |
|-------------------------|--|
| [Nombre del producto 1] | [Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.] |
| [Nombre del producto n] | [Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.] |

| Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda |                           |
|--|---------------------------|
| Nombre   | Descripción               |
| [Nombre de la Mantenición 1]                     | [Describir la mantención] |
| [Nombre de la Mantenición n]                     | [Describir la mantención] |

Planes Contingencia y Emergencias.

| Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. |   |
|---|---|
| <b>Riesgo o contingencia</b>  | [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]  |
| Fase del proyecto a la que aplica   | [Fase de construcción, operación o cierre.]   |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada  | [en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]<br>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]   |
| Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>                               | [Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]   |
| Forma de control y seguimiento  | [Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).] |
| Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada          | [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]   |
| Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>                                 | [Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]   |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia                 |   |
| Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada          | [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]   |

Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

| Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos |                                    |
|--|------------------------------------|
| Impacto ambiental no Significativo 1   | [Nombre del impacto]               |
| Parte, obra o acción que lo genera   | [...]                              |
| Fase en que se presenta  | [Construcción, operación o cierre] |
| Impacto ambiental no Significativo n   | [Nombre del impacto]               |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

|   |  |
|---|--|
| Parte, obra o acción que lo genera  | [...]  |
| Fase en que se presenta   | [Construcción, operación o cierre]   |
| Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada   | [Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.] |
| Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:   |  |
| a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. | [Antecedentes]   |
| b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.  | [Antecedentes]   |
| c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.  | [Antecedentes]   |
| d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.   | [Antecedentes]   |

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

|  |                                    |
|--|------------------------------------|
| Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire   |                                    |
| Impacto ambiental no Significativo 1   | [Nombre del impacto]               |
| Parte, obra o acción que lo genera   | [...]                              |
| Fase en que se presenta  | [Construcción, operación o cierre] |
| Impacto ambiental no Significativo n   | [Nombre del impacto]               |
| Parte, obra o acción que lo genera   | [...]                              |
| Fase en que se presenta  | [Construcción, operación o cierre] |
| Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA: |                                    |
| Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.   | [Antecedentes]                     |
| a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por  | [Antecedentes]                     |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

|  |                |
|--|----------------|
| degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.   |                |
| b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.   | [Antecedentes] |
| c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.  | [Antecedentes] |
| d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base. | [Antecedentes] |
| e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.   | [Antecedentes] |
| f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.   | [Antecedentes] |
| g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho   | [Antecedentes] |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

|  |                |
|--|----------------|
| <p>impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p> |                |
| <p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>   | [Antecedentes] |

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

|  |   |
|--|---|
| Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos   |   |
| Impacto ambiental no Significativo 1   | [Nombre del impacto]  |
| Parte, obra o acción que lo genera   | [...]   |
| Fase en que se presenta  | [Construcción, operación o cierre]  |
| Impacto ambiental no Significativo n   | [Nombre del impacto]  |
| Parte, obra o acción que lo genera   | [...]   |
| Fase en que se presenta  | [Construcción, operación o cierre]  |
| Existencia de grupos humanos en el área de influencia  | [Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]                           |
| Reasentamiento de comunidades humanas  | [Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.] |
| Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA: |   |
| a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.                                     | [Antecedentes]  |
| b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.  | [Antecedentes]  |
| c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.  | [Antecedentes]  |
| d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los   | [Antecedentes]  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

|   |                |
|---|----------------|
| sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.   |                |
| Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular. | [Antecedentes] |

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

|   |   |
|---|---|
| Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar  |   |
| Impacto ambiental no Significativo 1  | [Nombre del impacto]  |
| Parte, obra o acción que lo genera  | [...]   |
| Fase en que se presenta   | [Construcción, operación o cierre]  |
| Impacto ambiental no Significativo n  | [Nombre del impacto]  |
| Parte, obra o acción que lo genera  | [...]   |
| Fase en que se presenta   | [Construcción, operación o cierre]  |
| Existencia de poblaciones protegidas  | [Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]  |
| Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental   | [Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.] |
| Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.                         |   |
| Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.  | [Antecedentes]  |
| Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar. | [Antecedentes]  |

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

|   |                                    |
|---|------------------------------------|
| Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona |                                    |
| Impacto ambiental no Significativo 1  | [Nombre del impacto]               |
| Parte, obra o acción que lo genera  | [...]                              |
| Fase en que se presenta   | [Construcción, operación o cierre] |
| Impacto ambiental no Significativo n  | [Nombre del impacto]               |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

|  |  |
|--|--|
| Parte, obra o acción que lo genera   | [...]  |
| Fase en que se presenta  | [Construcción, operación o cierre]   |
| Existencia de valor turístico  | [Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]    |
| Existencia de valor paisajístico   | [Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.] |
| De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.<br>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA: |  |
| a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.  | [Antecedentes]   |
| b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.   | [Antecedentes]   |
| La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.  | [Antecedentes]   |

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

|  |   |
|--|---|
| Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural  |   |
| Impacto ambiental no Significativo 1   | [Nombre del impacto]  |
| Parte, obra o acción que lo genera   | [...]   |
| Fase en que se presenta  | [Construcción, operación o cierre]  |
| Impacto ambiental no Significativo n   | [Nombre del impacto]  |
| Parte, obra o acción que lo genera   | [...]   |
| Fase en que se presenta  | [Construcción, operación o cierre]  |
| Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.   | [Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.] |
| De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.<br>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA: |   |
| a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.   | [Antecedentes]  |
| b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.   | [Antecedentes]  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

|   |                |
|---|----------------|
| c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas. | [Antecedentes] |
|---|----------------|

Normativas

| COMPONENTE/MATERIA:   |  |
|---|--|
| Norma   |  |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento  |  |
| Otros cuerpos legales   | [Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]  |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica  |  |
| Forma de cumplimiento   |  |
| *Indicador que acredita su cumplimiento                             |  |
| Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto) | [Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido] |

\*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

Permisos Ambientales Sectoriales.

|   |  |
|---|--|
| Permiso [ <i>nombre del permiso 1</i> ] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA |  |
| Fase del proyecto a la cual corresponde   | [Fase de construcción, operación y/o cierre.]  |
| Parte, obra o acción a la que aplica  | [...]  |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento   | [Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.] |

Compromisos voluntarios

|   |
|---|
| Compromiso ambiental voluntario - [ <i>Nombre del compromiso voluntario 1</i> ] |
|---|



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

|  |   |
|--|---|
| Impacto asociado [si aplica]                 | [Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]  |
| Fase del Proyecto a la que aplica            | [Construcción/operación/cierre.]  |
| Objetivo, descripción y justificación        | <p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>   |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p> |
| Indicador que acredite su cumplimiento       | [Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]   |
| Forma de control y seguimiento               | [Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.)]  |

4.2 En relación con las tablas solicitadas anteriormente (Tablas que sumadas constituyen la información requerida en la evaluación para consolidar la Ficha de Resumen de la DIA y Adenda) se reitera lo siguiente:

- a. Para los casos, en los cuales el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo de donde se está replicando (considerando. Punto o letra específica, sección o capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo respectivo).
- b. Se solicita la información a incorporar por el Titular se presente en las tablas (de la Ficha resumen) de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexos sin informar contenido que requiere la ficha.

4.3 En relación a la respuesta 10.3 de la Adenda, se reitera la necesidad de contar con un Compromiso Ambiental Voluntario de la instalación de punto(o) verde(s) (*Punto Verde: Instalación de recepción de residuos que utiliza un espacio reducido en un lugar con acceso público, por ejemplo, plazas, supermercados, iglesias, condominios, oficinas, para la entrega de residuos por la población*), para la separación de residuos en las áreas comunes, complementario al sistema de manejo de residuos proyectado, consistente en ductos, salas de basura y repisas ecológicas. Lo anterior se solicita al Titular de tal forma que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

de la Ley 20.920/2016, el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión.

4.4 En relación a la respuesta 10.2 de la Adenda se reitera tener presente las recomendaciones del Departamento de Gestión Integral de Residuos de la Ilustre Municipalidad de La Florida, referidas a la cantidad de kit de reciclaje a instalar en el Proyecto de acuerdo a la cantidad de viviendas en la etapa de pre entrega. Cada 100 departamentos un kit de reciclaje, que se compone de:

- 2 contenedores azules: papel – cartón.
- 2 contenedores amarillos: plástico PET (botellas desechables) – plástico HDPE.
- 1 contenedor verde: vidrio.
- 1 contenedor gris: latas de aluminio.

Por otro lado, se deben considerar las mismas características de los contenedores de RSD y ser de colores indicados en la Norma Chilena 3322; asimismo, en concordancia a lo señalado en la Ley N° 20.920.

Cabe señalar, que el municipio cuenta con un Servicio gratuito para la recolección diferenciada de residuos tales como: papel – cartón – latas de aluminio – envases de vidrio – envases de alimentos enlatados – Tetra pack – Plástico Pet – Plásticos HDPE.

### Componente Paleontológico

4.5 Considerando la respuesta 10.11 de la Adenda y entendiendo que la naturaleza de las obras del proyecto implica, entre otras cosas, una continua remoción de material y una relación directa con una unidad fosilífera, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) mediante Ord. N°5487 de fecha 08 de noviembre de 2024 **solicita la implementación de un monitoreo paleontológico semanal** en todas las obras del Proyecto que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra en la unidad de categoría paleontológica fosilífera, realizado por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la *“Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”*. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos de manera mensual a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y al CMN, suscritos por el/la profesional a cargo.

En caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente y, una vez obtenido, implementar monitoreo de frecuencia permanente (diaria).

Si bien, el Titular se compromete a implementar charlas de inducción en paleontología, el CMN solicita que aquellas charlas a los/las trabajadores/as, deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022, previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN con periodicidad mensual, adjuntándose a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

- a. Nombre y firma del/de la profesional que realizó la charla de inducción.
- b. Contenidos de la inducción realizada.
- c. Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

### General

4.6 En relación a los compromisos voluntarios requeridos en el presente ICSARA Complementario, se reitera al Titular que en caso de acogerlos o de incorporar por iniciativa propia otros compromisos voluntarios propuestos por el Titular, sean presentados en la Adenda con el detalle de la información solicitados en la tabla de la ficha resumen del presente ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

Además, se solicita al Titular tener presente para los CAV lo siguiente:

- a. Lugar de implementación: El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda
- b. Forma de implementación: La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.
- c. Oportunidad de implementación: Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en plazos respecto de un hito de referencia o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)
- d. Indicador de cumplimiento: Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.
- e. Forma de control y seguimiento: Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo (respecto de un hito de referencia), frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).

## 5. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 5.1 En relación a la respuesta 4.4 de la Adenda, se solicita actualizar y tener presente que según señala la Ilustre Municipalidad de La Florida mediante Ord. N° 1665-S/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, *“la ruta definitiva de camiones que retiran escombros del Proyecto, en su fase de construcción, se debe solicitar a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, antes del inicio de las faenas de movimientos de escombros.”*

### Ordenanzas

- 5.2 Se reitera al Titular analizar y verificar la aplicabilidad del Proyecto la Ordenanza N°138 Plan Maestro de Espacios Públicos de la Florida. Al respecto, sobre los “Estacionamientos” del Proyecto, se solicita incorporar la plantación de un árbol por cada dos estacionamientos, según lo señalado en el artículo 9 de la ordenanza N° 138 del Plan Regulador Comunal de la Florida. En este sentido en relación a la respuesta 11.8 de la Adenda, se solicita aclarar a que se refiere el Titular con la Tabla 184 de la Adenda “Unidad arbórea **presente** en el Proyecto de Áreas Verdes del proyecto”. Al respecto, no queda claro si se refiere a arboles existentes, existentes en el predio o son árboles que el Titular plantará. En Línea con lo anterior, la distribución existente en el predio no calza con la nueva arquitectura a implementar con el Proyecto. De manera complementaria, se solicita al Titular que la Figura 84 de la Adenda, se actualice en función de las observaciones realizadas en el presente ICSARA y que refleje las cantidades de árboles que el Titular colocará en el Proyecto. (Tabla 184 de la Adenda) Finalmente se solicita aclarar la cantidad de arboles que el Titular plantará en el proyecto y las existentes en el proyecto (compatible con el diseño final a realizar por el Titular).
- 5.3 En relación a la respuesta 11.8 de la Adenda se solicita considerar lo señalado por la Ilustre Municipalidad de La Florida en su Ord. N° 1665-S/2024 de fecha 30 de octubre de 2024:

*“2.4.2- Redistribuir las especies proyectadas de manera que quepa una mayor cantidad bajo los parámetros mínimos de instauración (distanciamiento de 3 metros entre tronco y tronco de especies que son instauradas en tierra y a 1 mt de distanciamiento para especies en macetas; macetas las cuales deben ser de mínimo 1mt x 1mt x 1mt),*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>

*2.4.3- Ser enviadas al vivero Municipal (bajo instrucción de entrega o establecimiento, previa de inspector a cargo)*

*2.4.4- Se deberá contemplar en la planimetría una viñeta que indique los tipos de especies a proyectar junto a su cantidad por especie”.*

- 5.4 Sobre la base de las observaciones de las rutas de los camiones levantadas en el presente ICSARA Complementario se solicita incorporar y cumplir con la Ordenanza local N°106/2016 de la Municipalidad de La Florida, que establece normas locales para materias específicas de tránsito, respecto de la circulación de vehículos, en lo que se refiere a su artículo N° 9.
- 5.5 En relación a la respuesta 11.27 de la Adenda, se reitera al Titular que tiene que detallar la carga generada por el Proyecto en [ton/año]. Y en caso de que el Proyecto califique como empresa generadora de carga deberá cumplir con lo dispuesto en dicha normativa.

**Arturo Nicolás Farías Alcaíno**  
Director/a Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región Metropolitana de Santiago

RBD/MDK

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163714075>